



PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN

ANDRÉS QUINTANA ROO

C.C.T 17SBC2042G

NORMATIVAS DE PERMANENCIA Y SANA CONVIVENCIA

CICLO ESCOLAR 2025 - 2026



REGLAMENTO ESCOLAR

Dirigido a:

- Alumnado de la escuela.
- Madres, padres de familia y tutores.
- Personal docente.
- Personal administrativo.

La presente normativa de Permanencia y Sana Convivencia Escolar tiene como propósito fundamental promover una convivencia armónica, pacífica y respetuosa entre todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, personal directivo, docente, administrativo, madres, padres de familia y tutores.

Los lineamientos y procedimientos aquí expuestos permiten regular la vida escolar cotidiana, prevenir conflictos y fomentar una cultura de respeto, responsabilidad y diálogo. En caso de que se presenten situaciones que alteren la convivencia, se contempla un procedimiento que garantiza el derecho de las partes a ser escuchadas, la reparación del daño y el fortalecimiento de los vínculos dentro de la comunidad.

La permanencia en la institución implica el cumplimiento de responsabilidades y compromisos compartidos. Por ello, se espera que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten las disposiciones establecidas y colaboren activamente en su aplicación. En particular, madres, padres de familia y/o tutores formalizan al momento de la inscripción un compromiso moral, legal y económico, que incluye cumplir con las cooperaciones determinadas para cada ciclo escolar, salvo en casos justificados como el fallecimiento de los responsables.

Con estas normativas, la institución reafirma su compromiso con una educación de calidad, libre de violencia y con un ambiente que favorezca el aprendizaje, el desarrollo personal y la formación de ciudadanos íntegros.

ÍNDICE

FUNDAMENTO LEGAL	3
PRIMERA SECCIÓN: MANUAL OPERACIONAL	
CAPÍTULO I: Disposiciones generales	3
CAPÍTULO II: Del ingreso, revalidación y reinscripción	3
CAPÍTULO III: Del aprovechamiento académico, evaluación, acreditación y reconocimientos.	5
CAPÍTULO IV: Bajas y programas que contribuyen a la permanencia escolar.	6
CAPÍTULO V: Servicio Social.	7
CAPÍTULO VI: Prácticas Formativas.	8
SEGUNDA SECCIÓN: MANUAL DE CONVIVENCIA	
CAPÍTULO VII: Responsabilidades, derechos y sanciones de las y los alumnos.	8
CAPÍTULO VIII: Procedimiento para sancionar el incumplimiento de las obligaciones y establecer medidas reparatorias.	11
CAPÍTULO IX: De Madres y Padres de Familia y/o Tutores.	12
CAPÍTULO X: De las cooperaciones.	13
CAPÍTULO XI: Del Personal Docente.	13
CAPÍTULO XII: Del Personal Administrativo.	14
TRANSITORIOS	15
BIBLIOGRAFÍA	16

FUNDAMENTO LEGAL.

La base legal que sustenta este manual de convivencia es; el artículo 3° Constitucional, La Ley General de Educación, las normas y acuerdos emitidos por las autoridades educativas, como son:

1. Normas de Control escolar de Planteles de la DGB.
2. Acuerdo No. 444; por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del SNB (Sistema Nacional de Bachillerato), publicado el 21 de octubre de 2008.
3. Acuerdo No. 447; por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten Educación Media Superior en la modalidad escolarizada. Publicado el 29 de octubre de 2008.
4. Acuerdo 450; por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios en las distintas opciones de educación media superior. Publicado en: DOF, dic 2008.
5. Acuerdo No. 480; por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de Instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato. Publicado en: DOF, ene 2009.
6. Acuerdo 656 por el que se establecen las Competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, y se adiciona el diverso número 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del Bachillerato General. Publicado en: DOF, nov 2012
7. 6.- Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos. 2021
- 7.- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. 2015
- 8.- Estrategia Nacional “Vive saludable, vive feliz” SEP. 2025, DOF, sep 2024

PRIMERA SECCIÓN: MANUAL OPERACIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art.1° El presente manual de convivencia se ajustará a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Bachillerato y tiene como propósito normar las actividades escolares, académicas, disciplinarias y administrativas del estudiantado de esta Institución.

Art.2° Estas disposiciones son de observancia general y obligatoria, el solo hecho de ser estudiante inscrito implica la aceptación del presente reglamento. La ignorancia del mismo no lo exime de su cumplimiento.

Art.3° La y el estudiante conservará dicha calidad, mientras reúna los requisitos exigidos por la Normatividad del Plantel, dictada por la Dirección General del Bachillerato, en donde se sujetará al plan y programas de estudios vigentes y a los lineamientos de control escolar, observando en todo momento un comportamiento digno y respetuoso que ponga en alto el nombre de nuestra Institución.

Art.4° Para cada uno de los procesos académicos se considera como obligatorio atender los reglamentos escolares.

CAPÍTULO II DEL INGRESO, REVALIDACIÓN Y REINSCRIPCIÓN.

De la admisión e inscripción del aspirante.

Art.5° Para poder ser parte de la preparatoria, el aspirante deberá:

- a) Asistir acompañando por madre o padre de familia o en su caso por un tutor(a), ya que, al ser menor de edad, el aspirante no puede ser sujeto de ningún compromiso ni de orden académico, ni de orden económico. En caso de no hacerlo, la institución no podrá continuar con los procesos administrativos de inscripción.

b) Presentar solicitud de Inscripción y carta compromiso donde acepta el manual de convivencia escolar emitido por la institución educativa, señalados en la página institucional: www.prepaandresquintanaroo.edu.mx

c) Presentar original:

*Certificado de secundaria.

*Acta de nacimiento.

*Carta de buena conducta.

*Certificado Médico no mayor a un mes antes de la inscripción al plantel, en caso de presentar una situación especial deberá comunicarlo a dirección.

*Formatos de inscripción y cooperaciones debidamente firmados por el aspirante y tutor.

*CURP (Actualizado).

d) Copia de la Credencial de elector de madre, padre o tutor (Ambos lados).

e) Haber presentado el examen de evaluación de ingreso a la Educación Media Superior, tal como lo estipula el acuerdo de la autoridad estatal CUIEMS.

f) La edad máxima estipulada para poder tener derecho a la inscripción será de 18 años, prevaleciendo así la relación armónica entre lo cognitivo y lo social.

Art.6° Si el solicitante ha cursado estudios en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Art.7° Los aspirantes provenientes del extranjero deberán presentar original y 2 copias del documento migratorio, autorizado por la Secretaría de Gobernación, así como el dictamen de revalidación.

Art.8° Los casos no previstos en los artículos de este capítulo, serán estudiados y resueltos por la Dirección del plantel y el área de Servicios Escolares; en caso de no tener competencia para la resolución del mismo, serán las autoridades educativas quien resuelva la situación siempre con apego a la normatividad escolar nacional.

Art.9° Se consideran estudiantes inscritos, aquellos que entreguen la documentación a que se refieren los artículos 5°, 6° y 7°, y que cumplan con las Convocatorias de Inscripción y Reinscripción para su acceso y permanencia en el plantel.

Art. 10° Ningún alumno podrá inscribirse en el plantel sin presentar un certificado de estudios oficial que acredite la conclusión del nivel educativo inmediato anterior, cuya fecha de expedición sea posterior al inicio del ciclo escolar correspondiente.

Art. 11° El tiempo calendario máximo para cursar la preparatoria es de 5 años, a partir del primer ingreso al nivel medio superior.

De la revalidación

Art.12° Las y los estudiantes podrán efectuar la portabilidad de estudios y tránsito, de acuerdo con lo establecido en las normas de Control Escolar de planteles de la Dirección General del Bachillerato.

Art.13° Sólo podrán revalidarse o acreditarse cursos cuyo contenido y duración sean similares a aquellos cuya revalidación o acreditación se pretenda.

Art.14° Sólo podrán revalidarse o acreditarse cursos cuya calificación sea aprobatoria en la institución en que se cursaron y que, además, resulte satisfactoria de acuerdo con los estándares establecidos por nuestro plantel y así lo indique la autoridad educativa en los tramites de equivalencia necesarios para el cambio de subsistema o plantel.

De la reinscripción

Art.15° Tendrán derecho a reinscribirse las y los alumnos de acuerdo con las normas establecidas en este capítulo. Es menester remarcar que no podrán realizar ningún trámite de inscripción o reinscripción sin la presencia de sus tutores.

- I. Quien no adeude más de 3 unidades de aprendizaje curricular (UAC), después del periodo de exámenes de regularización.
- II. Quien no adeude cooperaciones y otros pagos propios del servicio educativo de semestres anteriores.
- III. En caso de ser estudiante irregular por su estatus académico, el área de servicios escolares emitirá la resolución de reinscripción cuando su situación académica y de conducta sea la adecuada.
- IV. No podrá inscribirse alumnas o alumnos que haya sido dada de baja de la institución por razones disciplinarias en semestres anteriores.

Art.16° El estudiante deberá presentar el día de la reinscripción su historial académico entregado por Servicios Escolares del plantel.

Art.17° La y el alumno que al finalizar un semestre escolar se encuentre bajo cualquiera de las circunstancias siguientes, quedará con estatus condicional:

1. Haber reprobado 3 Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) en el período semestral inmediato anterior.
2. Haber reprobado una o dos Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) que estuviere cursando si su estatus es condicional.

Art. 18° Es obligación de las y los alumnos inscribirse en los tiempos establecidos por la dirección del plantel. Al no realizarlo en tiempo y forma, la dirección y el alumnado quedan por entendidos que el estudiante será baja definitiva.

CAPÍTULO III APROVECHAMIENTO ACADÉMICO: EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTOS

De la evaluación del desempeño académico.

Art.19° La evaluación del desempeño académico del estudiantado en cada uno de sus cursos deberá realizarse por medio de tres evaluaciones parciales y una semestral final. Los resultados de las evaluaciones parciales conducirán a calificaciones parciales; el resultado de las evaluaciones parciales y la evaluación final conducirán a una calificación final. Todas estas calificaciones deberán reportarse de acuerdo con los procedimientos de control escolar establecidos oficialmente.

Art.20° Las evaluaciones parciales y finales podrán efectuarse a través de diversos medios, sin embargo, siempre deberá existir una evidencia física de las evaluaciones del curso que testimonien el cumplimiento con el procedimiento de evaluación establecido en el programa del curso de que se trate.

Art.21° Las políticas y criterios de evaluación que se seguirán en cada curso deberán ser dados a conocer por el profesor el primer día de clases, siempre atendiendo al fortalecimiento del conocimiento y aprendizaje sin la vulneración de los derechos humanos.

Art.22° Las evaluaciones parciales se integrarán con las calificaciones o puntuaciones obtenidas en los exámenes, trabajos, ensayos, reportes, actividades, investigaciones y presentaciones que han sido establecidas como parte de las formas de evaluación de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se buscan desarrollar en cada curso.

Art. 23° Para cualquier aclaración respecto a la calificación de cualquiera de los parciales, las y los estudiantes, así como el familiar o tutor, podrá solicitar una cita en la Coordinación académica del plantel para la aclaración del caso, durante los primeros 3 días hábiles después de la publicación de la boleta.

Art.24° Los estudiantes deberán presentar la evaluación final establecida en cada curso. Aquellos que cumplan con una calificación de 9.5 en adelante y justificado por el docente tendrá derecho a exentar la Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC).

Art. 25° Para tener derecho a presentar la *evaluación final* se requiere un mínimo de 80% de asistencias en la Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC).

Art.26° La evaluación final será a través de un valor numérico convencional de un dígito y una décima, quedando, por ejemplo:

Calificación obtenida	Calificación que debe registrarse.
4.2	4.2
9.9	9.9

Art.27° Las características de la *evaluación final* son las siguientes:

- I. Debe ser representativo de la totalidad de los temas que constituyen el programa del curso.
- II. Podrá efectuarse a través de diversos medios, tanto escritos como de otro tipo, siempre y cuando exista una evidencia física que testimonie tanto el cumplimiento, por parte del estudiante, de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se definieron como objetivos del curso, así como del procedimiento de evaluación establecido para dicho curso.
- III. Se celebra el día y en el horario fijado en el calendario de exámenes finales, elaborado por la Coordinación Académica del plantel y atendiendo los tiempos dispuestos por la autoridad educativa (DGB).
- IV. Sirve de base al docente para integrar la calificación final del estudiante en el curso, tomando en cuenta, además, el promedio de calificaciones obtenido en las evaluaciones parciales y la actuación académica del estudiante durante el curso.
- V. Incluir dentro de la evaluación, aspectos de carácter conceptual, así como de carácter procedimental, valorando el pensamiento crítico del estudiantado.

En algunas asignaturas se omitirá el examen final como forma de evaluación y se presentaran proyectos de carácter colaborativo, con los cuales bajo las indicaciones del docente y reunidos en academias escolares, **dictaran las formas y los criterios bajo la rúbrica**, para que sea evaluado el estudiantado.

Acreditación

Art.28° Queda aprobado en una materia al final de un período escolar el estudiante que esté en alguna de las situaciones siguientes:

1. Haber obtenido calificación final igual o superior a 6.
2. Haber exentado por resolución expresa del docente de la materia en consenso con la Dirección del plantel.

Art.29° Todas las Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC), así como todas las asignaturas extracurriculares (paraescolares) que se imparten en la institución, tienen carácter de obligatoriedad, debido a que son asignaturas que complementan el perfil de egreso del estudiante.

Art.30° Los estudiantes y tutores legales podrán solicitar revisión de calificaciones finales de las unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) en las que estuvo inscrito, **dentro de los 3 días hábiles contados a partir de que se le notifique su resultado final**. Después de este plazo no procederá solicitud alguna.

Art.31° Los estudiantes deberán solicitar su curso y/o examen extraordinario en los días indicados en el calendario escolar, el no hacer caso a esta indicación, la aplicación será en el siguiente periodo inmediato determinados por la autoridad educativa (DGB).

Art. 32° Los estudiantes podrán presentar un máximo de 4 materias curriculares y tres materias extracurriculares, durante el periodo estipulado para los exámenes

Art.33° Las boletas del fin de semestre serán publicadas en la página oficial de la Institución, tal como se señala en el calendario emitido por la dirección del plantel y dado a conocer al estudiantado y a sus familias. Las boletas podrán ser descargadas por las y los alumnos con base a su matrícula escolar. En caso de que se presenten materias reprobadas que pongan en alerta la situación académica del estudiantado se llamará a las familias para su aclaración y apoyo.

Reconocimientos

Art.34° Aquel alumno que se distinga en su actividad académica semestral se le otorgará reconocimientos y distinciones académicas. Los reconocimientos, menciones honoríficas y menciones de excelencia premian el desempeño académico sobresaliente en los estudios completos de preparatoria.

Art.35° Es acreedor a **reconocimiento** aquel estudiante que, llevando una carga académica completa, obtenga un promedio de calificaciones finales igual o superior a 9 al término de un semestre.

Art.36° El estudiante que, habiendo cursado su preparatoria completa, al terminar sus estudios obtenga un promedio igual o superior a 9.5 se hará acreedor a **mención honorífica**. Para fines de promedio se tomarán en cuenta las calificaciones obtenidas en las Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) cursadas, sin que deban existir reprobatorias. Para obtener mención honorífica se requiere que la o el candidato se haya desempeñado íntegramente en todas a las actividades propias de la institución.

Art.37° Para obtener **mención de excelencia** se requiere que la o el candidato sea el más alto promedio en su generación y que, además, sea acreedor a la mención honorífica.

CAPÍTULO IV BAJAS Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA PERMANENCIA ESCOLAR.

Art.38° Por reglamento procederán dos tipos de baja, que son: Académica y Disciplinaria, y estas a su vez podrán ser *temporales* (por un año escolar como máximo), o *definitivas*.

Baja Académica

Art.39° Causará baja académica temporal aquel estudiante que al finalizar el período escolar se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

1. Haber reprobado más de 6 Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) en los semestres que haya cursado en la institución.
2. Haber reprobado más de 3 asignaturas al finalizar el periodo de regularización respectivo.

Art.40° El estudiante que repruebe todas las Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) en el semestre cursado no tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios causando baja temporal, pudiendo solicitar repetir el semestre.

Art.41° Servicios escolares revisará los expedientes del estudiantado al terminar cada semestre para determinar el estatus académico de cada uno de ellos y emitirá los historiales académicos al término del semestre.

Baja Disciplinaria

Atendiendo a las indicaciones de la Secretaría de Educación Pública, Federal y Estatal, con relación al Pronunciamiento Cero Tolerancia al Acoso y Hostigamiento Sexual, se aplicará el reglamento dando parte a las instancias correspondientes como lo señala la propia ley de educación.

Art.42° Independientemente de la reparación del daño causado, la baja disciplinaria procederá en forma definitiva cuando deliberadamente se viole el presente reglamento o se altere violentamente la disciplina y el orden de la Institución. En caso de delito se dejará a salvo el derecho de terceros para proceder en la vía correspondiente.

*La SEP refrenda el firme compromiso por continuar implementando el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las instituciones de nivel medio superior.

Art.43° Será baja definitiva disciplinaria todas aquellas que se señalan en el artículo 69° del capítulo VII Responsabilidades, derechos y sanciones del estudiantado.

Baja Voluntaria

Art.44° La o el alumno acompañado de su madre, padre o tutor, podrá solicitar su baja voluntaria por escrito a la dirección del plantel, expresando claramente los motivos que la justifiquen, y puede ser temporal hasta por dos semestres. Los estudiantes que hayan cursado hasta el segundo parcial deberán pagar las cooperaciones correspondientes a lo cursado.

De los programas que contribuyen a la permanencia escolar.

Art.45° Curso de Inducción: Evento que permite a los estudiantes de nuevo ingreso su integración y nivelación al sistema académico de nivel medio superior.

Art.46° Jornadas de Salud: Programa que fomenta actividades que promueven el cuidado de la salud física, emocional y psicosocial del estudiantado y de madres y padres de familia.

Art.47° Actividades deportivas y culturales: Promueven la práctica de diversas formas de expresión y participación. Los estudiantes podrán participar por lo menos en un programa durante los seis semestres.

Art.48° Tutorías: Programa Institucional de la DGB, que apoya la formación integral del estudiantado a través de actividades encaminadas a evitar la reprobación y la deserción.

Art.49° Orientación educativa: Programa institucional de la DGB, que apoya al desarrollo integral del estudiante atendiendo las áreas social, económica, educativa y psicológica del mismo.

CAPÍTULO V SERVICIO SOCIAL

Art.50° La prestación de este servicio se identifica con un conjunto de acciones sistemáticas de solidaridad nacional y se constituye en un requisito previo para la obtención del grado académico que corresponda, en los estudios de nivel superior, medio superior terminal y medio superior bivalente.

Art.51° Se entenderá por Servicio Social la actividad de carácter temporal obligatoria, que realice el estudiantado de la Preparatoria Federal por Cooperación Andrés Quintana Roo, en beneficio de la institución, la sociedad y del Estado, este será requisito indispensable para poder obtener su certificación de bachillerato.

Art.52° La prestación del Servicio Social será de 480 horas, en un tiempo mínimo de 6 meses y no mayor de 1 año, conforme a las normas aplicables en la materia.

Art.53° El Servicio Social será coordinado por el departamento de vinculación de la propia institución, quien será la autoridad responsable de la planeación, organización e inspección de la prestación del Servicio Social.

CAPÍTULO VI PRÁCTICAS FORMATIVAS

Art.54° Las prácticas formativas son las actividades desarrolladas por el estudiantado de forma temporal y obligatoria en las empresas o instituciones del sector productivo de bienes y servicios que, de acuerdo con su perfil profesional (capacitación para el trabajo), les permiten conocer los procesos de producción directamente en el entorno laboral y, a su vez, les brindan la oportunidad de adquirir conocimientos durante su preparación profesional. En caso de no realizar sus prácticas profesionales el estudiante no podrá obtener su certificado escolar.

Art.55° Sólo las y los alumnos regulares que hayan cubierto el 80% de los créditos del plan de estudios podrán realizar sus prácticas profesionales y, de ser candidatos, deberán cumplir un mínimo de 240 horas, según lo establece el manual para la realización de las prácticas profesionales (SEP, 2001).

Art.56° Las competencias profesionales que logren los estudiantes dependen de la formación teórica y de la aplicación práctica del conocimiento académico al ámbito profesional.

SEGUNDA SECCIÓN: MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO VII RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y SANCIONES DE LAS Y LOS ALUMNOS

Responsabilidades del estudiantado

Art.57° **Asistencia puntual a clases**, la entrada es a las 7:00 am; la puerta de la escuela se abrirá a las 6:45am. y se cerrará a las 7:10 am. En caso de llegar después de la hora señalada, podrá ingresar a la institución e incorporarse al siguiente módulo, asentando la inasistencia correspondiente al día, la hora y la asignatura, la repetición de la conducta lo hará acreedor a una amonestación. Después de las 7:15 am. ningún estudiante podrá ingresar al plantel, quedando bajo la responsabilidad de la familia su cuidado.

Art.58° Para justificar las inasistencias, se requiere de manera obligatoria el comprobante médico o el justificante previsto por la causa de fuerza mayor por la que se dio la inasistencia, firmado en su caso por los tutores o padres/madres de familia.

Art.59° Cumplir con las tareas y participar en las actividades escolares. (Cívicas, Culturales, Ambientales, de Protección Civil y de Sanidad escolar).

Art.60° Respetar a todos los miembros de la escuela; personal directivo, personal docente, personal administrativo, de mantenimiento y estudiantado.

Art.61° Dado que es una escuela libre de violencia no se permiten relacionarse a través de conductas que dañen la integridad física, social y emocional del estudiantado.

*La SEP refrenda el firme compromiso por continuar implementando el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las instituciones de nivel medio superior.

Art.62° Permanecer en el salón de clases y seguir las reglas establecidas y consensadas por el grupo.

Art.63° Asistir diariamente en adecuadas condiciones de higiene y aliño, así como **portar obligatoriamente el uniforme establecido** por la institución educativa.

- I. El Uniforme está conformado de pantalón recto de gabardina azul marino, y playera polo con el escudo institucional, zapato negro.
- II. Uniforme de educación física, compuesto de pants escolar, chamarra propia del uniforme y playera de educación física, tenis negros.
- III. Ningún estudiante podrá estar en las instalaciones del plantel sin el uniforme escolar estipulado por la dirección y establecido en este reglamento obligatorio.

Art.64° Portar debidamente el uniforme estipulado por la dirección del plantel el cual es de **carácter obligatorio**, ya que este proporciona; Identidad escolar, seguridad y evita la discriminación por el uso de la ropa entre los sectores estudiantiles. **El uniforme no se encuentra supeditado a modas o estilos de las y los estudiantes, el uniforme es de carácter obligatorio** y estipulado por la dirección del plantel. Ningún estudiante podrá estar en el plantel sin el uniforme correspondiente al día señalado por la dirección. La dirección establecerá los días en los cuales portará el uniforme de diario y el de educación física.

Art.65° Mantener en buen estado el mobiliario, equipo de cómputo, aulas escolares y en general las instalaciones de la escuela. En caso de daño al mobiliario del plantel, este deberá ser reparado en su totalidad.

Art.66° Tirar la basura en los contenedores establecidos para ello, como se indica en los letreros de cada contenedor.

Art.67° Respetar las pertenencias de sus compañeras y compañeros de clase, así como del personal académico y administrativo de la institución.

Art.68°. En relación con los teléfonos celulares, las y los estudiantes no podrán recibir, ni hacer llamadas en horas de clase, en caso de que padres y madres de familia requieran de comunicarse con sus hijos, deberán hacerlo por medio de la dirección del plantel. En caso de que el teléfono del estudiante se extravíe, **la dirección del plantel NO se hace responsable de la pérdida de este.** El uso de los teléfonos en clase como herramienta de apoyo al aprendizaje, es a criterio de la o el docente de la asignatura, una vez terminada la actividad, deberán de colocarse en modo silencio.

Art.69° *Son prohibiciones para el estudiantado:*

- I. Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, o cualquier otro que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones a cualesquiera de los miembros de la comunidad escolar, o instalaciones del plantel;
- II. Provocar o participar individual o colectivamente en riñas, o cualquier acto de violencia dentro y/o en la periferia de las instalaciones del plantel;
- III. Fumar dentro de las instalaciones del plantel;
- IV. Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas dentro del plantel, así como presentarse alcoholizado al mismo;
- V. Introducir, poseer, distribuir o consumir drogas dentro del plantel, así como ingresar a las instalaciones del plantel con algún grado de intoxicación por drogas y/o estupefacientes;
- VI. Realizar pintas, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento del plantel;
- VII. Obstaculizar e impedir el uso de las instalaciones, o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento del plantel;
- VIII. Falsificar, sustraer o alterar documentación oficial, así como realizar cualquier acto fraudulento con ésta.

IX. Queda prohibido introducir, consumir o distribuir alimentos y bebidas ajenos a los establecidos por el programa “Vive Saludable, Vive Feliz” de la Secretaría de Educación Pública (SEP), dentro de las instalaciones de la institución, así como el uso de plataformas digitales de alimentos.

X. Queda estrictamente prohibido el uso de lenguaje altisonante, soez o vulgar en todas las instalaciones de la institución, así como durante cualquier actividad oficial organizada por la misma, ya sea dentro o fuera del plantel.

DERECHOS DE LAS Y LOS ALUMNOS

Art.70°. Recibir por parte de la Preparatoria la educación y buen trato que contribuya a su desarrollo integral, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.

Art.71° Recibir clases diariamente de acuerdo con el calendario oficial del ciclo escolar, en caso de suspensión programada fuera del calendario escolar se hará del conocimiento previo a las y los alumnos.

Art.72° Ser evaluado de forma periódica e individual y ser retroalimentado con el conocimiento de los avances o dificultades presentadas. Así como solicitar la revisión de exámenes parciales, finales y de regularización dentro de los plazos establecidos. La revisión deberá de ser durante los tres días hábiles una vez dado a conocer sus calificaciones por parte del docente o una vez entregada su boleta de calificaciones.

Después de este plazo no procederá solicitud alguna.

Art.73° Ser respetado en su persona y en sus cosas por todos los integrantes de la comunidad escolar.

Art.74° Asistir a una escuela libre de violencia en la que no se permite relacionarse a través de conductas que dañen la integridad física, social y emocional de las y los estudiantes, del personal directivo, del personal docente y administrativo. Estar atentos a lo indicado en el protocolo de Cero Tolerancia al acoso y hostigamiento sexual.

Art.75° Aprender a solucionar los conflictos sin violencia.

Art.76° Recibir atención inmediata por el personal docente, directivo y administrativo si es vulnerado en su integridad física, emocional y social por algún integrante de la escuela.

Art.77° Ser escuchado, cuando se le señale el incumplimiento de una regla.

Art.78° Responsabilizarse de sus actos a través de procedimientos que no vulneren sus derechos, ni su integridad.

Art.79° Recibir servicio médico del I.M.S.S. según el acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1987 (quedan exentos aquellos alumnos que no lo deseen bajo documento firmado por los padres, madres o tutores de familia).

DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Art.80° El reglamento de alimentación escolar en México, parte de una iniciativa “Mi escuela Saludable”, busca promover entornos escolares más saludables mediante la restricción de alimentos ultra procesados y la promoción de opciones nutritivas.

Por lo que la Preparatoria, con base en la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible deberá de:

Establecer los principios y bases para la promoción, protección, respeto y garantía al derecho a la alimentación sana priorizando el interés superior de la niñez.

Por lo que queda estrictamente prohibido:

- Líquidos (bebidas) energizantes.
- Pedidos de comida ultra procesada (Pizza, hamburguesas y otros alimentos de alto contenido calórico)
- Queda prohibido la venta de cualquier tipo de alimentos, dulces u otra mercancía por parte del estudiantado.

Por lo tanto, se restringe la venta de alimentos procesados, con alto contenido de azúcares, grasa y sodio, como frituras, dulces y otros productos que no promuevan la salud.

Alimentos permitidos.

Se prioriza la venta de frutas, verduras, cereales integrales, semillas, leguminosas, agua simple potable y alimentos con alto valor nutricional.

DE LOS CONFLICTOS

Art.81° Los conflictos generados en la escuela por las y los alumnos se resolverán a través de los mecanismos de mediación, conciliación y arbitraje. Estos procedimientos serán supervisados e implementados según sea el caso por personal o estudiantes capacitados y especializados en el manejo de estos métodos. En caso de conducta grave o situaciones de carácter sexual, no existe la conciliación ni la mediación, se procurará el bienestar emocional de las partes.

DE LAS SANCIONES

Art.82° Se plantea que las conductas que contravengan el presente manual de convivencia sean corregidas a través de medidas reparatorias y por las sanciones por reciprocidad que plantea Piaget, ya que estas sanciones están directamente relacionadas con el acto que queremos sancionar y su propósito es incitar al estudiante a construir una cultura de paz y no violencia, que posibilita unas reglas de conducta mediante la coordinación de diferentes puntos de vista.

Art.83° Las sanciones se establecerán de acuerdo con la gravedad de la conducta y se aplicarán después de escuchar al estudiante que no haya cumplido con el manual de convivencia.

Art.84° Para ser formativas, reparatorias y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Como lo son las siguientes;

Sanciones:

- I. Exclusión temporal del grupo, se refiere a dar la opción al estudiante de salir del salón de clases para tranquilizarse hasta que ella o él decida seguir las normas de la clase.
- II. Consecuencias directas y materiales del acto, enfrentar a las y los alumnos a las consecuencias directas de sus actos, evitando consecuencias que vulneren su integridad y su dignidad.
- III. Quitar al estudiante del objeto que ha maltratado, se trata de detener la acción de ellos de maltrato o de limitar o contener a la o el estudiante que esté violentando a otra u otro compañero.
- IV. Restitución física o emocional, buscar la forma de restitución material o emocional de los daños causados por la falta cometida, que lleven realmente a las o los estudiantes a concientizarse del daño causado con sus acciones y a responsabilizarse de las consecuencias. Para ello, el alumnado y el personal docente se apoyará del personal especializado y capacitado en reparación de los daños de la escuela.
- V. Simple expresión de disgusto o desaprobación, cuando se trata de conductas disruptivas en el aula o eventos escolares, la autoridad manifestara al estudiantado que estén actuando de forma inadecuada para darles la posibilidad de retomar un comportamiento adecuado para la armonía escolar o de un grupo. En caso de continuar con la conducta señalada, la sanción será la suspensión temporal o definitiva.

VI. Sanción de carácter definitiva, esta se dará cuando la o el alumno o alumnos, emitan conductas, que tengan un componente de violencia de género, de carácter discriminatorio o las señaladas en el artículo 69°.

MEDIDAS REPARATORIAS

Art.85° Tiene como propósito que las y los alumnos se sensibilicen sobre el daño causado con su conducta a otras u otros y desarrollen compromisos de reparación del daño causado. El estudiante que cause un desperfecto al mobiliario deberá de repararlo inmediatamente, (comprar el artículo nuevo), en caso de no hacerlo será suspendido hasta que repare el daño causado.

Art.86° Medidas de reparación de daño: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar, se trata de que la o el alumno se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. (Creación de periódico mural y otras actividades de carácter académico y cultural, limpieza de algún espacio de la escuela, patio, pasillos, aula, mantenimiento del jardín).

Estas medidas reparatorias, se tendrá cuidado de que en ningún momento expongan a los menores a burlas o ridiculizaciones de compañeras o compañeros de la escuela, personal docente, administrativo o directivo, pero que, además, no pongan en riesgo su integridad y no resten tiempo de las actividades escolares establecidas. (Se recomienda llevarlas a cabo los sábados)

Art.87° Servicio pedagógico: Se refiere a una acción en tiempo libre del estudiantado que, asesorado por un docente, realice actividades como: recopilar, organizar o elaborar material para alumnos de grados inferiores al suyo, ser auxiliar del docente en un tema o clase, clasificar textos en la biblioteca escolar, asesorar/apoyar a compañeras o compañeros en alguna asignatura. Es necesario que en este servicio se realice una supervisión seria, estricta y eficiente de las y los docentes.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ESTABLECER MEDIDAS REPARATORIAS

La aplicación de los procedimientos deben ser claros y justos.

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Art.88° Las y los alumnos tienen el derecho a ser escuchados y que sus argumentos sean considerados, a que se presuma su inocencia y que si es el caso se le reconozca el derecho de apelación.

Art.89°. Aplicación gradual de las faltas.

I. **Falta leve:** Actitudes y conductas que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Ejemplos: atrasos, olvidar un material, no entrar a tiempo al salón de clases, quitarles la pelota o los juegos a otros compañeros, etc.

II. **Falta grave:** Actitudes y comportamientos únicos o aislados y menores que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Ejemplos: Dañar las instalaciones de la escuela, violentar física o psicológicamente a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.

III. **Falta gravísima:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica y/o sexual de otros miembros de la comunidad educativa, conducta de cualquier tipo de violencia reiterada hacia cualquier integrante de la escuela (alumnas, alumnos, personal docente, personal directivo y administrativo), y/o conductas tipificadas como delito. **En estos casos se tomará como medida precautoria inmediata, la suspensión temporal o definitiva de la alumna, alumno o grupo que haya realizado la falta.**

Ejemplos: acoso escolar, robos, abuso sexual, tráfico de drogas, etc.

Art.90° Factores agravantes o atenuantes:

De acuerdo con la edad de los involucrados varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Es necesario informarse sobre el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia (agresión) o de un acto de discriminación con la intención de dañar (violencia).

Art. 91° Respeto a la dignidad de las personas.

Las sanciones deben permitir que las y los alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

CÁPITULO IX MADRES, PADRES DE FAMILIA Y TUTORES

DERECHOS

Art.92° Informar a las autoridades de la escuela cualquier problema relacionado con la educación de sus hijas, hijos o tutorados, para que ellos se aboquen a la resolución de los mismos.

Art.93° Ser notificado de inmediato si su hija o hijo sufre algún daño o accidente dentro de la escuela o en alguna actividad de la misma.

Art.94° Colaborar con la escuela en beneficio de la superación de las y los alumnos para el mejoramiento de la escuela.

Art.95° Formar parte de las asociaciones de madres y padres de familia, comités de Paz y dentro de los comités de participación social.

Art.96° Conocer con oportunidad el calendario escolar oficial, cambios de horarios, acuerdos o reformas escolares que se presenten.

Art.97° Conocer la formación profesional, capacitación y actualización del personal docente y directivo de la escuela, así como los resultados de las evaluaciones.

RESPONSABILIDADES

Art.98° En el momento de la inscripción las y los padres de familia formalizan un compromiso moral, legal y mercantil que se comprometen a cumplir con lo establecido en este manual de convivencia hasta finalizar el año lectivo en curso.

Art.99° Justificar las inasistencias de sus hijas e hijos, se requiere comprobante médico o el justificante previsto por la causa de fuerza mayor por la que se dio la inasistencia y que este sea presentado a más tardar tres días después de la inasistencia.

Art.100° Contribuir con la puntualidad de sus hijas e hijos a la escuela tanto en la entrada como a la hora de la salida. La puerta se abrirá 15 minutos antes de las 7:00am y la salida dependerá del grado y grupo (las madres, padres de familia y tutores recibirán el horario al inicio del semestre, así como el calendario de actividades) por lo que las madres, padres de familia y tutores conocerán este horario, vigilando la salida y llegada del estudiante a sus domicilios.

Quedando enterados que es responsabilidad de las y los padres de familia y tutores, si su hija o hijo no se le permite el acceso al plantel por razones de impuntualidad, quedando la escuela exenta de cualquier situación que pudiera presentar la o el alumno.

Art.101° Supervisar el cumplimiento de tareas y participación en las actividades escolares de sus hijas e hijos.

Art.102° Dado que es una escuela libre de violencia no se permiten relacionarse y/o resolver conflictos a través de conductas que dañen la integridad física, social y emocional de las y los alumnos, el personal directivo y del personal docente y administrativo.

Art. 103° En caso de que las madres, padres de familia y/o tutores sin mediar situación agredan de manera verbal, física o psicológicamente a cualquier personal de la institución (Administrativo y/o docentes), la permanencia de su hija o hijo será turnada al comité de honor y justicia y al comité de paz, para su evaluación y su veredicto será inapelable.

Art.104° Informar a las autoridades educativas de los cambios de actitudes o de conducta de sus hijos e hijas, para que se apliquen los estudios correspondientes y conocer las causas de dichos cambios.

Art.105° Informar a las autoridades educativas de la escuela sobre las irregularidades cometidas por el personal administrativo, académico, que ocasione perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.

Art.106° Informar a las autoridades educativas si las alumnas o alumnos padecen alguna enfermedad crónica y requieren algún medicamento o trato especial, lo cual debe estar avalado por una autoridad médica, mediante escrito correspondiente.

Art. 107° Es responsabilidad de madres, padres o tutores legales informar oportunamente a la institución educativa sobre cualquier condición de salud, física, socioemocional o requerimiento especial del estudiante que pueda afectar su aprendizaje o participación en actividades escolares. De acuerdo con la Ley General de Educación, son corresponsables en el proceso educativo de sus hijas e hijos y tienen la obligación de apoyar su aprendizaje, revisar su progreso e informar a las autoridades educativas cuando existan condiciones que requieran medidas para garantizar su inclusión y adecuada atención. La comunicación proactiva de estas situaciones permitirá a la escuela implementar acciones para proteger la salud del estudiante y brindarle el apoyo necesario.

Motivos para informar:

Seguridad: Es crucial informar a la escuela sobre alergias, enfermedades contagiosas o cualquier condición que pueda afectar la salud del estudiante y la de sus compañeros.

Necesidades educativas especiales: Si un estudiante requiere adaptaciones curriculares o apoyo adicional debido a problemas de salud o aprendizaje, la escuela debe estar informada para poder brindar la asistencia adecuada.

Participación en actividades escolares: En caso de que un estudiante no pueda participar en ciertas actividades debido a su estado de salud, la escuela necesita estar al tanto para tomar las medidas necesarias.

Art. 108° Respetar a todos los miembros de la escuela; personal directivo, personal docente, personal administrativo, de mantenimiento y estudiantado. En caso de no hacerlo, el comité de ética evaluará la permanencia del estudiante en esta institución educativa ya que el agredir al personal y estudiantado se considera una falta grave.

CAPITULO X DE LAS COOPERACIONES

Art.109° Todas las cooperaciones deberán realizarse a nombre de Preparatoria Federal por Cooperación Andrés Quintana Roo A. C, por el importe exacto correspondiente, pudiéndose efectuarse por los siguientes medios: depósito bancario, transferencia bancaria, en caja con tarjeta de crédito, débito.

Art.110° Las cooperaciones por concepto de inscripción y reinscripción se darán a conocer oportunamente antes del inicio de cada cambio de semestre y cambio de ciclo escolar, deberán cubrirse por todas las madres, padres y/o tutores de los estudiantes antes de iniciar las clases.

Art.111° En caso de solicitar cancelación de inscripción, se retendrá el 35% de la cooperación realizada para cubrir gastos de gestión administrativa realizados hasta el momento.

Art.112° Para cualquier aclaración es indispensable conservar todos los comprobantes del semestre en curso. En ningún caso procederá la devolución de cooperaciones.

Art.113° Las cooperaciones por conceptos de exámenes o cursos extraordinarios se cubrirán exclusivamente en los periodos señalados en el calendario escolar vigente.

Art.114° Durante el ciclo escolar se debe cubrir: inscripción, reinscripción (enero) y 12 meses que comprenden el ciclo escolar. Las cooperaciones mensuales deberán cubrirse los primeros cinco días de cada mes.

Art.115° Se considera de cooperación oportuna, aquella cooperación escolar que se realice dentro de los primeros 5 días naturales del mes correspondiente, siendo merecedor de un descuento sobre la cooperación vigente. Se considera cooperación vencida toda aquella que no se realice dentro del mes correspondiente siendo acreedor a un incremento sobre la cooperación vigente.

Art.116° Para tener derecho a presentar exámenes parciales, semestrales o extraordinarios es requisito indispensable estar al corriente en sus cooperaciones y haber presentado su ficha de depósito en la coordinación administrativa para su registro por los medios que el plantel indique.

Art.117° El incumplimiento de la obligación de cooperación de tres meses o equivalente por parte de los padres de familia, tutores o usuarios, deja sin efecto el servicio educativo por parte de la institución, por lo que los alumnos no podrán ingresar a la institución educativa.

Art.118° La inasistencia a clases, con o sin justificación, no exime al padre de familia o tutor de los alumnos realizar las cooperaciones.

Art.119° Ninguna cooperación será registrada sin el comprobante original, a menos que el comprobante tenga de referencia bancaria el nombre del alumno. Y así poder localizarlo en el estado de cuenta bancario.

Art.120° Para iniciar el trámite de baja en el Área de Servicios Escolares, el estudiante deberá estar al corriente en sus cooperaciones, incluyendo el mes en el que se solicite la baja.

CAPÍTULO XI PERSONAL DOCENTE

Art. 121°. De los Derechos:

- I. Ser respetado en su persona y en sus cosas por todos los integrantes de la comunidad escolar (estudiantes, profesores, personal directivo y administrativo, madres, padres de familia y tutores).
- II. Laborar en una escuela libre de violencia en la que los integrantes conviven y se relacionan respetando sus derechos humanos.
- III. No ser discriminado por ningún integrante de la comunidad escolar.
- IV. Participar en la elaboración y reformas de los reglamentos de la escuela.
- V. Participar en la resolución de conflictos sin violencia que se presenten entre las y los alumnos.
- VI. Ser evaluado de forma periódica e individual y ser retroalimentado con el conocimiento de los avances o dificultades presentadas.
- VII. Recibir atención inmediata por el personal directivo si es vulnerado en su integridad física, emocional y social por algún integrante de la escuela.
- VIII. Ser escuchado, cuando se le señale el incumplimiento de una regla.
- IX. Responsabilizarse de sus actos a través de procedimientos que no vulneren sus derechos, ni su integridad y en apego a la legislación laboral vigente de su centro escolar.

Art. 122°. De las Responsabilidades:

- I. Asistencia puntual a su centro laboral.
- II. Programar sus inasistencias de forma que no afecte el aprendizaje de las y los alumnos a su cargo y previendo junto con el personal directivo acciones para cubrir sus labores frente a grupo.
- III. Justificar las inasistencias.
- IV. Cumplir con sus labores diariamente.
- V. Permanecer en la escuela de acuerdo con el horario laboral establecido.
- VI. Asistir diariamente en adecuadas condiciones de higiene y aliño.

- VII. Presentar a la Dirección o en su caso a la Coordinación Académica los documentos normativos; la planeación didáctica, el plan de clase, el avance programático, el banco de reactivos, el reporte de evaluaciones y todo lo que la autoridad superior requiera.
- VIII. Mantener en buen estado el mobiliario, equipo de cómputo, aulas escolares y en general las instalaciones de la escuela.
- IX. Respetar las pertenencias de toda la comunidad escolar, en caso de que se decomise algún objeto o pertenencia de los y las alumnas remitirlo de inmediato a la dirección para su custodia.
- X. Brindar un trato respetuoso e igualitario a todo el estudiantado evitando, que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros. (LGAMVLV) Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia
- XI. docente, personal administrativo y de intendencia, alumnas y alumnos de la escuela.
- XII. Brindar un trato respetuoso e igualitario a las alumnas y alumnos de la escuela, evitando actitudes sexistas o de inequidad y procurando un lenguaje incluyente.
- XIII. Difundir los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como las formas para ejercerlos.
- XIV. No utilizar medidas con violencia para coordinar las actividades escolares o resolver conflictos entre las y los alumnos.
- XV. Resolver conflictos entre los estudiantes sin violencia, establecer medidas reparatorias y sanciones por reciprocidad, buscando en todo momento no dañar la integridad de los alumnos y alumnas de la escuela.
- XVI. Resolver los conflictos sin violencia con las y los compañeros, personal directivo y administrativo.
- XVII. Promover acciones de prevención para evitar las conductas de violencia en la escuela.
- XVIII. Para cumplir con los preceptos XIV y XV es necesario que el personal docente reciba capacitación previa en resolución de conflictos sin violencia, medidas reparatorias y sanciones por reciprocidad.

CAPÍTULO XII
PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art.123°. De los Derechos:

- I. Ser respetado en su persona y en sus cosas por todos los integrantes de la comunidad escolar, por las y los padres de familia.
- II. Laborar en una escuela libre de violencia en la que los integrantes conviven y se relacionan respetando sus derechos humanos.
- III. No ser discriminado por ningún integrante de la comunidad escolar.
- IV. Buscar la resolución de conflictos sin violencia con sus compañeras y compañeros de trabajo.
- V. Ser evaluado de forma periódica e individual y ser retroalimentado con el conocimiento de los avances o dificultades presentadas.
- VI. Recibir atención inmediata por el personal directivo si es vulnerado en su integridad física, emocional y social por algún integrante de la escuela. Ser escuchado, cuando se le señale el incumplimiento de una regla.
- VII. Responsabilizarse de sus actos a través de procedimientos que no vulneren sus derechos, ni su integridad y en apego a la legislación laboral vigente de su centro escolar.

Art. 124°. De las Responsabilidades:

- I. Asistencia puntual a su centro laboral.
- II. Justificar las inasistencias, se requiere comprobante médico o el justificante previsto por la causa de fuerza mayor por la que se dio la inasistencia.
- III. Cumplir con sus labores diariamente.
- IV. Entregar a la Dirección del plantel, la planeación de las actividades que desarrolla propias de su área o departamento.
- V. Permanecer en la escuela de acuerdo con el horario laboral establecido.
- VI. Asistir diariamente en adecuadas condiciones de higiene y aliño.
- VII. Mantener en buen estado el mobiliario, equipo de cómputo, aulas escolares y en general las instalaciones de la escuela.
- VIII. Conducirse diariamente con apego al manual de convivencia escolar, contribuyendo con ello a conformar una cultura de legalidad en las y los alumnos.

- IX. Respetar a todos los miembros de la escuela; personal directivo, personal docente, personal administrativo y de intendencia, alumnas y alumnos de la escuela.
- X. Brindar un trato respetuoso e igualitario a las y los alumnos de la escuela, evitando actitudes sexistas o de inequidad y procurando un lenguaje incluyente de las mujeres.
- XI. Resolver los conflictos sin violencia con las y los compañeros, personal directivo y administrativo.

TRANSITORIOS

Art.125° El presente manual de convivencia entra en vigor a partir del ciclo escolar 2025 – 2026 y deroga todos los anteriores.

Art.126° Los casos no previstos en el presente manual de convivencia serán estudiados y resueltos por el Comité de Paz del plantel; en caso de no tener competencia para la resolución de los mismos, serán las autoridades educativas quienes resuelvan la situación, siempre con apego a la normatividad escolar nacional.

BIBLIOGRAFÍA

Delors J. (Comp.) (1996). Los cuatro pilares de la educación. En La educación encierra un tesoro. México: UNESCO.

García D. (Comp.) (2011). Violencia escolar y de género. Conceptualización y retos educativos. Huelva: servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva.

Gutiérrez. G. (2009). Coacción y poder en reglamentos escolares para niños. Estudio de un caso. RMIE, octubre-diciembre 2009, vol. 14, núm. 43, pp. 1079- 1102.

Normas de control escolar aplicables a los planteles oficiales de educación media superior, dependientes directamente de la Secretaría de Educación Pública. Dirección General de Bachillerato. 2012.

Kamill, C. (1982), La autonomía como objetivo de la educación: Implicaciones de la teoría de Piaget en Infancia y Aprendizaje No. 18. Madrid, España. pp. 3-14.

Mendoza B. (2012). Bullying. Los múltiples rostros del acoso escolar. D.F. Editorial Pax México.

Ravazzola, C. (2011). Mujeres participando en la democratización de las familias. Convención sobre los derechos del niño, 1989.

Ley de Protección de las niñas, niños y adolescentes de BCS, 2002.

La Ley para Prevenir la Discriminación hacia la Mujer del Estado de Baja California Sur, 2006.

Ley General de Educación, 1993. (Última Reforma, 09-04-2012).

Acuerdo 96, Organización y funcionamiento de las escuelas primarias (1982). Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estrado de Morelos. 2021.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. 2015.

Ley de Educación del Estado de Morelos.

Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia
DOF, 01 feb 2007

Estrategia Nacional “Vive saludable, vive feliz” SEP. 2025
DOF, 30 sep 2024.